

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2025/29	La Junta de Gobierno Local
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

31 de julio de 2025

Duración:

Desde las 9:13 hasta las 9:36

Lugar:

Sala de Juntas

Presidida por:

LORENZO JOSE MEDINA MOYA

Secretaria:

María José García Carrero

Interventora:

Inmaculada Buiza Ruiz

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
***6191**	LORENZO JOSE MEDINA MOYA	SÍ
***8288**	Antonio Garrido Zambrano	SÍ
***5045**	Antonia Hernández León	SÍ
***0551**	Manuel Angel Jara Carrascal	SÍ
***2650**	Manuel Vázquez González	SÍ
***6295**	María José García Carrero	SÍ
***2800**	Natividad Fernández Vivas	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.



A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 24 DE JULIO DE 2025

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra Secretaria da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2025. Y no planteándose observaciones, por unanimidad de sus miembros presentes, se aprueba el acta de la sesión anterior.

2. EXPEDIENTE 3707/2025. PROPUESTAS Y PREVISIONES DE GASTO 3º TRIMESTRE 2025

Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para su aprobación en Junta de Gobierno Municipal, cuyo tenor literal, es el siguiente:

Asimismo, se incluyen las relaciones de Ayudas Sociales R051/25 y R053/25 para gastos de alojamiento, mes de agosto 2025 y R052/25 para atención de los gastos de la vivienda habitual suministros: luz, mes agosto 2025 a efectos de su aprobación, autorización del gasto y reconocimiento de la obligación, siguientes

Relación 051/25 BS054-Expte 3512/25

Art. 9.1.- Ayudas sociales de necesidades básicas de alojamiento: Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria). Mes agosto 2025.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CUANTIA	APLICACIÓN
TOTAL		5.380,00 €	231.480.00

Relación 053/25 BS056-Expte 3571/25

Art. 9.1.- Ayudas sociales de necesidades básicas de alojamiento: Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria). Mes agosto 2025.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CUANTIA	APLICACIÓN
TOTAL		350,00 €	231.480.00

Relación 052/25 BS055-Expte 3553/25

Art. 17.1.- Ayudas para la atención de los gastos de la vivienda habitual: suministro luz. Agosto 2025. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONCEPTO	AYUDA CONCEDIDA	APLICACIÓN
TOTAL			848,51 €	231.480.07



Vistas las observaciones realizadas a las propuestas de gastos nº 2025-0025 de fecha 29/07/2025.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Resolución de Alcaldía Nº 2023-0712 de fecha 21 de junio de 2023 de delegación de atribuciones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes (los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local), acuerda:

Primero. Aprobar las propuestas de gastos referidas, autorizando el gasto por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas.

Segundo. – Aprobar las relaciones **Ayudas Sociales R051/25 y R053/25 para gastos de alojamiento, mes de agosto 2025 y R052/25 para atención de los gastos de la vivienda habitual suministros: luz, mes agosto 2025** autorizando el gasto y reconociendo la obligación de las referidas ayudas, con dichos beneficiarios, en base a los informes de los servicios sociales que se adjuntan al expediente y por los importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas en este mismo acuerdo y ello, visto el informe de intervención nº 2025-0140-R de fecha 28/07/2025, así como el Decreto de Alcaldía nº 2025-1005, de fecha 29/07/2025.

Tercero. – Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización y a la Tesorería Municipal para la ejecución de esta Resolución

3. EXPEDIENTE 3280/2025. CONTRATACIÓN SERVICIOS INFORMÁTICOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. APROBACIÓN DEL INICIO DE LA FASE DE NEGOCIACIÓN

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Nuevas Tecnologías, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto expediente 3280/2025 que se tramita en este Ayuntamiento para la contratación del servicio de apoyo al Área de Nuevas Tecnologías en la administración y gestión de sistemas informáticos y diseño, instalación, despliegue, gestión y mantenimiento de red informática municipal y los portales web municipales.

Visto que se tramita por procedimiento negociado sin publicidad por concurrir el supuesto de aplicación establecido en el artículo 168 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio se procedió a la aprobación del expediente y de los pliegos que rigen la licitación.

Acreditado que se han cursado invitaciones a tres licitadores, sólo se ha obtenido proposición por parte VIVE SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS S.L..

En consideración con lo expuesto con anterioridad y en virtud de la delegación de competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 712/2023 de 21 de junio, a esta propongo la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: *Iniciar el procedimiento de negociación de la oferta con VIVE SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS S.L.. en los términos establecidos en el artículo 169 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por resultar la única presentada..*

SEGUNDO: *Dar traslado del presente acuerdo al área de Nuevas Tecnologías y a la Secretaría a los efectos oportunos”.*



Favorable	Tipo de votación: Unanimidad, de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	--

4. EXPEDIENTE 3753/2025. CONTRATO MENOR ESPECTÁCULO "MANO A MANO" DE MARÍA MARQUEZ Y CRISTIAN GUERRERO PARA LA FERIA DE LAS PAJANOSAS

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Atención a los Mayores, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista ficha de programa de la Sra. Concejala de Atención a los Mayores, donde se pone de manifiesto la necesidad del servicio a contratar, así como entre otros, el alcance de los servicios e importes, cuyas características son las siguientes:

Tipo de contrato: Servicios	
Objeto del contrato: Contrato menor. Espectáculo "mano a mano" de María Marquez y Cristian Guerrero para la Feria de Las Pajanosas	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Valor estimado del contrato: 3.800,00 €	IVA: 21%
Precio: 4.598,00 €	
Duración: 28 de agosto 2025.	

Debido a la justificación de la exclusividad del servicio, consta en el expediente la presentación del presupuesto presentado por LEKAR EVENTOS, por importe de 4.598,00 € IVA INCLUIDO.

Visto que consta en el expediente la documentación necesaria para la adjudicación del contrato por el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa en términos económicos.

Visto informe jurídico n.º 127 de fecha 30 de julio, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía n.º 712 de fecha 21 de junio de 2023, a esta propongo acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Justificar la necesidad del contrato de servicios en la tradicional programación que se ofrece a los vecinos con ocasión de la Feria de Las Pajanosas, siendo la actuación el día 28 de agosto de 2025.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe de 4.598,00 € IVA Incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 3271.226.9921

TERCERO. Adjudicar el contrato menor descrito en los antecedentes a LEKAR EVENTOS como única autorizada para la gestión de la contratación.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario”.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad, de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	--

5. EXPEDIENTE 3298/2025. APROBAR EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PFEA 2025. ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE GUILLENA



Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura cuyo tenor literal es el siguiente:

“VISTO el Proyecto Técnico de las obras cuya descripción es la que sigue:

- Proyecto Básico y de Ejecución de las obras del PFEA 2025 Actuaciones en vías Públicas del municipio de Guillena redactado por el Arquitecto Técnico Municipal. D. David Padial Moreno firmado electrónicamente con fecha de 2 de julio de 2025.

El presupuesto de ejecución material de la obra (PEM) asciende a doscientos dos mil ochocientos cuarenta y tres euros con veintidós céntimos (202.843,22 €).

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía. (en adelante LISTA) y 10.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante RDU) a cuyo tenor “cuando los actos sean promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local”.

CONSIDERANDO que el art. 231 LCSP establece que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

VISTOS el informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 23 de julio de 2025 cuyo Cód. De Validación es 99RSKQ3GLMYG94A4WT29FL69A; y el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General núm. 2024-00047, de fecha 25 de julio de 2025

VISTO el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) que recoge el contenido de los proyectos y considerando que obra informe de los Servicios Técnicos indicando que los proyectos de referencia contienen los documentos mínimos legales exigidos

VISTO que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.1.0) y 22.2.ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para la aprobación de Proyectos de Obras corresponderá al Alcalde cuando, como es el caso, estén previstos en el presupuesto así como visto que por Decreto de la Alcaldía 2023-0712, de 21 de junio de 2023 (B.O.P de Sevilla núm. 149, de 30 de junio de 2023), por el Alcalde se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la referida competencia, por la presente propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de ACUERDO en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras PFEA 2025, Actuaciones en vías Públicas del municipio de Guillena redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. David Padial Moreno firmado electrónicamente con fecha de 2 de julio de 2025, cuyo presupuesto de ejecución material (PEM) asciende a doscientos dos mil ochocientos cuarenta y tres euros con veintidós céntimos (202.843,22 €)

SEGUNDO.- Asignar al Arquitecto Técnico Municipal D. David Padial Moreno la dirección facultativa de la obra y la coordinación de Seguridad y Salud.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Áreas de Intervención e Infraestructuras para su conocimiento y efectos oportunos.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad, de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	--



6. EXPEDIENTE 3298/2025. APROBAR EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PFEA 2025. REVALORIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura cuyo tenor literal es el siguiente:

“VISTO el Proyecto Técnico de las obras cuya descripción es la que sigue:

- Proyecto Básico y de Ejecución de las obras del PFEA 2025 Revalorización de espacios públicos redactado por el Arquitecto Técnico Municipal. D. David Padial Moreno firmado electrónicamente con fecha de 2 de julio de 2025.

El presupuesto de ejecución material de la obra (PEM) asciende a ciento cincuenta mil doscientos noventa y dos euros con sesenta y dos céntimos (150.292,62 €).

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía. (en adelante LISTA) y 10.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante RDU) a cuyo tenor “cuando los actos sean promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local”.

CONSIDERANDO que el art. 231 LCSP establece que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

VISTOS el informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 25 de julio de 2025 cuyo Cód de Validación es: 5LAR3DAZCR4QPFZFFKM5ZACCY; y el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General núm. 2024-00047, de fecha 29 de julio de 2025

VISTO el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) que recoge el contenido de los proyectos y considerando que obra informe de los Servicios Técnicos indicando que los proyectos de referencia contienen los documentos mínimos legales exigidos

VISTO que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.1.0) y 22.2.ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para la aprobación de Proyectos de Obras corresponderá al Alcalde cuando, como es el caso, estén previstos en el presupuesto así como visto que por Decreto de la Alcaldía 2023-0712, de 21 de junio de 2023 (B.O.P de Sevilla núm. 149, de 30 de junio de 2023), por el Alcalde se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la referida competencia, por la presente propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de ACUERDO en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras PFEA 2025, Revalorización de espacios públicos redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. David Padial Moreno firmado electrónicamente con fecha de 2 de julio de 2025 , cuyo presupuesto de ejecución material (PEM) asciende a ciento cincuenta mil doscientos noventa y dos euros con sesenta y dos céntimos (150.292,62 €).

SEGUNDO.- Asignar al Arquitecto Técnico Municipal D. David Padial Moreno la dirección facultativa de la obra y la coordinación de Seguridad y Salud.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Áreas de Intervención e Infraestructuras para su conocimiento y efectos oportunos”.



Favorable	Tipo de votación: Unanimidad, de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
-----------	--

7. EXPEDIENTE 2433/2025. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL STMO CRISTO DE LA VERACRUZ DE GUILLENA

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Cultura cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que el Ayuntamiento tiene consignada nominativamente una subvención para la HERMANDAD DE LA VERA CRUZ DE GUILLENA, en la partida 338.481.23.

Visto que con fecha 22 de mayo de 2025 se acordó en la Junta de Gobierno Local la concesión de la subvención nominativa a la Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Stmo. Cristo de la Vera Cruz de Guillena “para promover la actividad religiosa en Guillena, consistente en una subvención destinada a aquellos gastos relacionados con la organización la procesión del Viernes Santo”; con un importe total de 9.500 euros.

Considerando que constan en el expediente los certificados acreditativos de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como Declaración Responsable de no concurrir en la Entidad ninguna de las condiciones previstas en el artículo 13 LGS para obtener la condición de beneficiario; sin que exista expediente de reintegro por parte de la referida Asociación; y hallándose al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guillena.

Con fecha 29 de julio de 2025 se ha emitido por Vicesecretaría informe n.º 2025-0126, a que se refiere el artículo 88.3 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Considerando que conforme al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el procedimiento de concesión directa de subvenciones el acuerdo de concesión podrá tener carácter de bases reguladoras.

*En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en materia de Hacienda a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 712/2023, 21 de junio, se propone a dicho órgano la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO. *Aprobar la justificación de la subvención realizada por la Hermandad de la Vera Cruz de Guillena, con CIF R4100894G, según el acuerdo de concesión de la subvención nominativa, habiendo quedado acreditado el cumplimiento del proyecto para el que fue concedida, y reconociendo la obligación por importe de 2.375,00 €, si no lo estuviera aún, correspondiente al 25% del importe restante de la subvención concedida.*

SEGUNDO. *Notificar al interesado y comunicar a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.*

TERCERO. *Suministrar la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones”.*

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad, de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
-----------	--



B) ACTIVIDAD DE CONTROL

EXPEDIENTE 3591/2025. SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRA ADMINISTRACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR

Por la **Presidencia** se da cuenta a la corporación municipal de la participación en una línea de Subvención gestionada a través de la Diputación de Sevilla para financiar inversiones para la adquisición de vehículos a motor adscritos a la prestación de servicios públicos municipales destinados a Municipios (excepto Sevilla capital) y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla, en régimen de concurrencia no competitiva.

Visto que el día 22 de julio, se publican en el B.O.P la línea de subvención para financiar inversiones para la adquisición de vehículos a motor adscritos a la prestación de servicios públicos municipales destinada a municipios (excepto Sevilla capital) y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, en régimen de concurrencia no competitiva.

Visto que en el Anexo III, CUADRO DE REPARTO DE SUBVENCIONES POR MUNICIPIO/ELAS, viene reflejado el importe asignado a Guillena, que son 99.955 €.

Visto que se prepara la documentación exigida en las bases de la convocatoria para solicitar una CISTERNA RIEGO Y BALDEO 8.000 L. – HIDROSTÁTICA – INSONORIZADA, por un importe de 178.475 €, IVA incluido.

Visto que se presenta esa documentación, con fecha 28 de julio de 2025 a la Excm. Diputación de Sevilla.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/48 de 28 de julio de 2025.

Resolución:

En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía 711/2023 de fecha 21 de junio de 2023, a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la participación en una línea de Subvención gestionada a través de la Diputación de Sevilla para financiar inversiones para la adquisición de vehículos a motor adscritos a la prestación de servicios públicos municipales destinados a Municipios (excepto Sevilla capital) y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla, en régimen de concurrencia no competitiva.

Segundo Dar traslado al departamento de Intervención e Infraestructuras.

De lo que quedan enterados los **Sers. Corporativos**.

9. EXPEDIENTE 3645/2025. DACIÓN DE CUENTA DE CERTIFICADOS DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DE INTERVENCIÓN

Por la **Presidencia** se da cuenta de un certificado de intervención de fecha 23 de julio de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para la comprobación por parte de la Intervención de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la retención del mismo, cuyo tenor literal aparece en el cuadro siguiente.

De conformidad con los artículos 213 y siguientes del TRLRHL, tengo a bien informar que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente y se realizan las siguientes observaciones:



GASTOS REALIZADOS						
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE	OBSERVACIONES
Deportes	Actividades Deportivas Municipales	DEP045/Expte 3309-25	341.226.0911	Instalación de luminotecnia y sonido para la celebración de las jornadas Baile en la Calle, dentro del Verano Deportivo	1.089,00	Gasto parcialmente realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Deportes	Actividades Deportivas Municipales	DEP046/Expte 3309-25	341.226.0911	Suministro de agua y zumos para participantes de las actividades del Verano Deportivo (Baile en la Calle, Jornada de senderismo y Pilates)	620,00	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP y Base 26 BEP. Fraccionamiento del contrato
Comercio	Comercio ambulante: otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	COMER009/Expte 3311-25	4313.227.99	Auxiliares de servicio para el mercadillo municipal de Guillena. Meses de julio a octubre	2.178,00	Gasto parcialmente realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	RRHH017/Expte 2930-25	221.233.02	Indemnizaciones tribunal para los monitores de las Escuelas Medioambientales 2025	330,44	Gasto realizado. A efectos de RC
Parques y Jardines	Nuevas zonas de juegos infantiles y mobiliario urbano en parques	PAR025/Expte 3339-25	171.619.94	Suministro de cartel con horarios del parque Familia Rendón	217,80	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato. Ficha no firmada por empleado del área
Parques y Jardines	Reparación de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	PAR026/Expte 3407-25	171.213.02	Reparación de cortacésped HRH1 y HRH2 y cortasetos HS81R	260,64	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato. Ficha no firmada por empleado del área
Parques y Jardines	Reparación de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	PAR027/Expte 3408-25	171.213.02	Reparación desbrozadora	299,63	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato. Ficha no firmada por empleado del área

PREVISIÓN DE GASTOS						
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE	OBSERVACIONES
Formación y Empleo	Suministros. Programa de Empleo y Formación	FORM018/Expte 3350-25	241.221.9914	Suministro de material de papelería para el programa ``Sistemas de comunicación de voz y datos``	926,55	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Formación y Empleo	Suministros. Programa de Empleo y Formación	FORM019/Expte 3352-25	241.221.9914	Curso de PRL de caídas en altura para el programa ``Sistemas de comunicación de voz y datos``	1.800,00	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato



Juventud	Actividades juveniles municipales	JUV010/Expte 3360-25	3272.226.990 3	Alquiler de sillas y mesas para talleres Fly Kids	412,50	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Parque Móvil	Mantenimiento y conservación vehiculos	PM015/Expte 3372-25	132.214.01	RC para mantenimiento y conservación de vehículos Policía Local	8.000,00	A efectos de RC
Infraestructuras	Mejoras pista polideportiva exterior del complejo deportivo Rafael Sánchez	INFR034/Expte 1265-25	342.622.09	RC para la licitación del complejo deportivo Rafael Sánchez	221.732,2 2	A efectos de RC para licitación
Cementerio	Mantenimiento Cementerio	CEM004/Expte 3422-25	164.212.00	Material de ferretería y fontanería para el cementerio	299,00	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato. Fuera de contrato
Hacienda	Tributos de EELL - Liquidaciones Mancomunidad de la Vega	Gasto periódico/Expte 3637-25	920.225.0200	Ampliación Ref 51. Liquidaciones mensuales de tratamientos de residuos Mancomunidad de Servicios La Vega	15.964,06	A efectos de RC
Deportes	Mantenimiento instalaciones deportivas	DEP048/Expte 3431-25	342.212.07	Suministro de material de ferretería y fontanería para mantenimiento de las instalaciones deportivas	523,06	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato

En relación al fraccionamiento de los contratos, no procede un contrato menor, existiendo doctrina del Tribunal de Cuentas, que dispone que la contratación a través de contratos menores de prestaciones que presenten un carácter necesario y sean similares, reiteradas y previsibles, supone un fraccionamiento que vulnera los principios de publicidad y concurrencia. Las prestaciones para atender necesidades periódicas y previsibles no pueden cubrirse mediante contratos menores. Además, prestación de servicios que se repite en varios ejercicios.

En el transcurso del presente ejercicio presupuestario, así como en el ejercicio anterior se han emitido informes desde esta Intervención manifestando que se están tramitando pluralidad de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, que responden a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, y que ello no es conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso contrario a aquella normativa, en cuanto se ha prescindido de tramitar un procedimiento licitatorio que garantice, en la selección del adjudicatario, los principios de publicidad, igualdad, y concurrencia vulnerando el artículo 1 del LCSP. De esta forma se está aplicando un procedimiento de contratación diferente a aquél que, de conformidad con el LCSP, le hubiera correspondido.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público exige que el órgano de contratación compruebe que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe atendiendo al precio general del mercado.

En la relación se incluyen propuestas que no se acompañan los tres presupuestos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Instrucción de Contratos Menores, por lo que no se puede comprobar ni asegurar que el importe de la prestación supera o no los precios de mercado, por lo cual se informa desfavorablemente.

De lo que quedan enterados los **Sres. Corporativos**.



10. EXPEDIENTE 3689/2025. DACIÓN DE CUENTA DE CERTIFICADOS DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DE INTERVENCIÓN

Por la **Presidencia** se da cuenta de un certificado de intervención de fecha 28 de julio de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para la comprobación por parte de la Intervención de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la retención del mismo, cuyo tenor literal aparece en el cuadro siguiente.

De conformidad con los artículos 213 y siguientes del TRLRHL, tengo a bien informar que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente y se realizan las siguientes observaciones:

GASTOS REALIZADOS						
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE	OBSERVACIONES
Medio Ambiente	Programa municipal "Peque Verde"	MEAM009/Expte 2747-25	1721.226.993 5	Videomaton para actividad de Medio Ambiente el 05/06/25	786,50	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Turismo	Certámenes Culturales y actividades culturales	CUL231/Expte 3341-25	334.226.0901	Alquiler de mesas altas y taburetes para los 4 conciertos de "Las Noches en el Cortijo" los días 10,17,24 y 31 de julio	1.790,80	Gasto parcialmente realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Turismo	Certámenes Culturales y actividades culturales	CUL232/Expte 3341-25	334.226.0901	Alquiler de mesas auxiliares bajas para los 4 conciertos de "Las Noches en el Cortijo" los días 10,17,24 y 31 de julio	605,00	Gasto parcialmente realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Turismo	Certámenes Culturales y actividades culturales	CUL233/Expte 3341-25	334.226.0901	Montaje y desmontaje de mobiliario para los 4 conciertos de "Las Noches en el Cortijo" los días 10,17,24 y 31 de julio	968,00	Gasto parcialmente realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Turismo	Certámenes Culturales y actividades culturales	CUL234/Expte 3341-25	334.226.0901	Alquiler sillas de ceremonia para los 4 conciertos de "Las Noches en el Cortijo" los días 10,17,24 y 31 de julio	2.131,54	Gasto parcialmente realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Cultura	Actividades y talleres animación	CUL236/Expte 1262-25	3321.226.993 6	Taller Caperucita Roja el 09/04/25 en Las Pajanosas	216,00	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Cultura	Festejos Populares y otros gastos culturales	CUL237/Expte 1120-25	338.226.0908	Concierto Fiesta Glitter para concierto Pitu para Feria de Torre de la Reina el 16/05/25	700,00	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato



Cultura	Festejos Populares y otros gastos culturales	CUL238/Expte 1120-25	338.226.0908	Toro mecánico para la Feria de Torre de la Reina	907,50	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Cultura	Promoción del Flamenco. Actividades, concurso y otros	CUL239/Expte 1699-25	334.226.0917	Guitarrista para las fases preliminares y la final del Concurso de Aficionados Flamencos	1.499,01	Observación desfavorable en Informe 2025-0014 (Expte 403/2025) *

PREVISIÓN DE GASTOS						
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE	OBSERVACIONES
Protocolo	Servicios Postales	PRE007/Expte 3342-25	920.222.01	Reparto de liquidaciones tributarias primer trimestre 2025	2.927,23	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Música	Inversiones nuevas en edificio escuela de música	MUS017/Expte 3441-25	326.622.63	Sustitución de aire acondicionado del aula 5B de la Escuela de Música	990,00	Incumplimiento Art 118 LCSP
Formación y Empleo	Suministros. Programa de Empleo y Formación	FORM020/Expte 3573-25	241.221.9914	Suministro de herramientas para el programa Empleo y Formación +52	1.043,70	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato

**En relación a la propuesta del guitarrista, conforme al Informe Jurídico 2025-0014, se establece la siguiente observación:*

No obstante, de las propias bases, se desprende una vinculación directa con la Asociación Peña Flamenca "la Rivera", tanto en lo referente a la presentación de los vídeos exigidos, debiéndose remitir al correo propio de la asociación referida; como el lugar de celebración del concurso, también en el local de dicha asociación. A pesar de ello, no se justifica debidamente en las propias bases el ánimo de esa vinculación directa con la Peña Flamenca, dejando dudas sobre la organización y la vinculación de la misma en el concurso. Del mismo modo, tampoco se especifica la titularidad del lugar de celebración del concurso, donde se indica expresamente que es de la mencionada asociación. No debemos obviar que el presente expediente se esta tramitando como una actividad de iniciativa municipal, por lo que esta ambigüedad a la hora de determinar la entidad organizadora o colaboradora deja entrever ciertas dudas sobre el alcance e implicación de una asociación con una actividad, a priori, puramente municipal. Advertir también que dicha asociación no recibe una subvención nominativa a razón de su actividad, debiéndose haber justificado debidamente que esta actividad no conlleva la concesión de una subvención a la misma por una vía que no es la que se establece en la normativa vigente.

En relación al fraccionamiento de los contratos, no procede un contrato menor, existiendo doctrina del Tribunal de Cuentas, que dispone que la contratación a través de contratos menores de prestaciones que presenten un carácter necesario y sean similares, reiteradas y previsibles, supone un fraccionamiento que vulnera los principios de publicidad y concurrencia. Las prestaciones para atender necesidades periódicas y previsibles no pueden cubrirse mediante contratos menores. Además, prestación de servicios que se repite en varios ejercicios.

En el transcurso del presente ejercicio presupuestario, así como en el ejercicio anterior se han emitido informes desde esta Intervención manifestando que se están tramitando pluralidad de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, que responden a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, y que ello no es conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso contrario a aquella normativa, en cuanto se ha prescindido de tramitar un procedimiento licitatorio que garantice, en la selección del adjudicatario, los principios de publicidad, igualdad, y concurrencia vulnerando el artículo 1 del LCSP. De esta forma se está aplicando un procedimiento de contratación diferente a aquél que, de conformidad con el LCSP, le hubiera



correspondido.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público exige que el órgano de contratación compruebe que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe atendiendo al precio general del mercado.

En la relación se incluyen propuestas que no se acompañan los tres presupuestos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Instrucción de Contratos Menores, por lo que no se puede comprobar ni asegurar que el importe de la prestación supera o no los precios de mercado, por lo cual se informa desfavorablemente.

De lo que quedan enterados los **Sres. Corporativos**.

C) ASUNTOS URGENTES
No hay asuntos
D) RUEGOS Y PREGUNTAS
No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

